

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77312150765**

**SERGIO GUILLERMO NAVARRO ORTIZ
7.718.699-9
MONICA DONOSO #572 CURICO, CURICO
VENTAS DE BOLSA PLASTICAS, CONDIMENTOS Y
ALIMENTO ANIMALES**

**Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas por
medio de Máquina Registradora.-**

CURICO, 22/10/2012

RES. EX. N° 77312011081 /

VISTOS: La solicitud de fecha 28/09/2012 presentada por Don SERGIO GUILLERMO NAVARRO ORTIZ, RUT N° 7.718.699-9, giro comercial, VTA. BOLSAS PLAST., ALIMENTO PARA ANIMALES, CONDIMENTOS, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en: MONICA DONOSO N° 572, CURICO.

MARCA : SAM4'S
MODELO : ER-420
SERIE N° : B5AG700012D
T.FISCAL N° :185299
CAJA N° : 1

BLOQUEO DE TECLAS:

TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION.

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES.EX-1325 de 28/09/2007, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-



SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

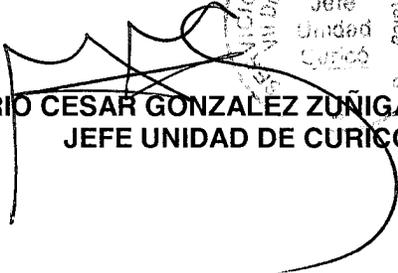
Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


MARIO CESAR GONZALEZ ZUNIGA
JEFE UNIDAD DE CURICO



Distribución

SERGIO GUILLERMO NAVARRO ORTIZ
MONICA DONOSO N°572 CURICO
ARCHIVO UNIDAD
EXPEDIENTE